



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Necesidad de Regular la Pensión de Alimentos a los Hijos Afines y Garantizar el Principio del Interés Superior del Niño”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Móstiga Alvarado, Nina Lissa (ORCID: 0000-0001-8856-6049)

Urbina Nacarino, Claudia Noelia (ORCID: 0000-0001-8338-7236)

ASESORES:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

Ms. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

En primer lugar, a Dios Padre, a Jesús y al Espíritu Santo y a su amadísima esposa la Virgen María mi madre, por su presencia en mi vida. A mi madre Teonila por su apoyo constante para terminar mi carrera.

En primer lugar, a Dios por iluminar mi camino en la constante lucha por realizar mi sueño, a mis padres Víctor Urbina y Odulia Nacarino por ser parte mi apoyo por el apoyo constante, moral e incondicional en todo momento y a mi hijo Ignacio por ser mi pilar fundamental de vida y la razón de mis metas.

Agradecimiento

A Dios y a la virgen, porque han iluminado nuestros caminos en la lucha constante de nuestro sueño; nuestra gratitud a la Universidad Cesar Vallejo por concedernos formar parte de su casa de estudios, a nuestro asesor, Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo, quien nos guio con sus asesorías, de manera desinteresada, compartiendo sus conocimientos con nosotros y permitir que alcancemos nuestro sueño anhelado.

A todas las personas por su tiempo brindado en responder a la encuesta, permitiendo de esta manera concretar con éxito la investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	

Resumen

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general determinar que, si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño. Tuvo un enfoque cualitativo, diseño no experimental y de tipo explicativo. Como participantes se tuvo cinco especialistas en Derecho Civil y/o Derecho Civil, quienes fueron entrevistados, y las sentencias de jurisprudencia nacional, jurisprudencia comparada de Ecuador. El escenario de estudio ha sido un entorno jurídico dado por la Constitución Política peruana, la Convención sobre los del niño y adolescente, jurisprudencia peruana, así como el estudio de investigaciones nacional y de Ecuador. Se ha basado esta investigación, es determinar si existe la necesidad de regulación normativa de la figura de Familia Ensamblada en nuestro Código Civil, basándose en el análisis de la doctrina y jurisprudencia, en los derechos y obligaciones que éstas tienen, en el estudio del derecho comparado. Además, se concluyó que, las familias ensambladas y su reconocimiento específico en el Código Civil Peruano, en la presente investigación, se realizado un estudio detallado respecto a la familia ensamblada, en la que aún no se encuentra una protección normativa determinada en nuestras leyes civiles, así como la apremiante situación de la vulneración de derechos y el principio del interés superior del niño; dando a conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Palabras clave: Pensión de alimentos al hijo afín, principio del interés superior del niño, familia ensamblada, derecho civil, ordenamiento constitucional peruano.

Abstract

The general objective of this research report was to determine that, if there is a need to regulate alimony to related children and guarantee the principle of the best interests of the child. It had a qualitative approach, non-experimental design and explanatory type. As participants there were five specialists in Civil Law and / or Civil Law, who were interviewed, and the judgments of national jurisprudence, comparative jurisprudence of Ecuador. The study scenario has been a legal environment provided by the Peruvian Political Constitution, the Convention on children and adolescents, Peruvian jurisprudence, as well as the study of national and Ecuadorian research. This research has been based, it is to determine if there is a need for normative regulation of the figure of the Assembled Family in our Civil Code, based on the analysis of doctrine and jurisprudence, on the rights and obligations that they have, in the study of law compared. In addition, it was concluded that, the assembled families and their specific recognition in the Peruvian Civil Code, in the present investigation, a detailed study was carried out regarding the assembled family, in which there is still no specific normative protection in our civil laws , as well as the pressing situation of the violation of rights and the principle of the best interests of the child; making known the consequences generated by the lack of regulation of alimony to related children.

Keywords: Alimony for the related child, principle of the best interests of the child, assembled family, civil law, Peruvian constitutional order.

I. INTRODUCCIÓN:

Las familias ensambladas en el Perú han ido evolucionando en estos últimos tiempos y, esto ha sido advertido por juristas y en el quehacer judicial. Nos sugiere entonces la exigencia de revisar las tipologías familiares, a fin de poder coadyuvar en cuanto a la no regulación de éstos en nuestra realidad Jurídica y en cuanto a los grupos de Familia donde podemos encontrar niños y adolescentes que vienen a formar una nueva familia a raíz de que uno de sus padres decide casarse con otro, asumiendo así un rol de hijastro y por ende el esposo de esta, asume el rol de Padrastro o viceversa.

Definir a los componentes de la familia no es fácil pues la realidad está cambiando rápidamente. Su definición está comprendida en la formación de una nueva familia, donde uno o ambos de los que se unen en matrimonio tienen hijos de una antigua relación, convivencia o matrimonio.

Se ha estudiado y se ha llegado al conocimiento de acuerdo a un grupo de psicólogos especialistas en el tema, revelando que este tipo de familia, poseen una estructura y pautas que se rigen en un entorno de su convivencia, que muchas veces ha traído controversias en un plano jurídico por la falta de regulación en nuestro ordenamiento jurídico respecto a este tipo de Familia. Muchas veces éstos tienen a fracasar como familia afín puesto que se tiene en cuenta que pueden existir hijos pequeños menores de 5 o 6 años, que pueden amoldarse a un ritmo de vida con una figura paterna distinta; sin embargo, en el caso de los adolescentes esto es muchas veces todo lo contrario ya que en su etapa de independencia no buscan socializar mucho, menos con las presentes parejas de uno de sus padres, es por ello que para estos sería un poco difícil la adaptación.

La Relación que existe en estos, viene a ser el de Padrastro e Hijastro, pero este concepto o nombre muchas veces ha sido mal visto por la coyuntura que se viene generando de Generación en Generación, donde se tenía el concepto de Padres, o Madrastra, como una persona mala, tanto para con su padre o madre, como para el hijo.

La presente investigación denominada “Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño”, formados dentro de la familia ensamblada, tiene como finalidad dar a conocer la necesidad de regular la pensión de alimento de la misma.

La noción de familia ha cambiado y, por ende, exige una regulación de acuerdo al bien común y a la seguridad de los miembros de la sociedad.

En los años noventa estudiosos en la materia de Familia comenzaron a definir a la familia ensamblada como Familia de segundas nupcias. Si bien es cierto este tipo de familia hace referencia a la figura del Padrastro, Madres e hijastros. Estos conceptos referentes a las familias de segundas nupcias pueden ocasionar confusión, aflicción y desorganización, por lo que constituye una tarea fundamental por parte de estos expertos profesionales que intervendrán en estas situaciones.

Éste concepto no se ha mantenido con el tiempo ya que no todas las personas que son separadas o viudas vuelven a contraer matrimonio legalmente.

En la actualidad constituyen, altos porcentajes, y grupos de convivientes que no poseen una característica o similitud a la Familia Nuclear, sino que, a partir de una separación, viudez de la pareja conyugal, han ido remontado aquellas familias a las que hoy en día denominamos Familia ensamblada.

En muchas de las ocasiones nos hemos sorprendido encontrar familias ensambladas muy bien constituidas que presentan mayor funcionalidad que otras familias, teniendo las mismas dificultades en ambas. Por ello la mayor parte de las familias caen bajo la denominación de la misma mencionada a lo que se merece una definición que haga énfasis o describa el rol que cumplen este tipo de familia en la sociedad.

Decir hoy en día solo existe el tipo de familia tradiciones, padres e hijos, es netamente imposible ya que desde los tiempos remotos se ha venido transformando la familia común con la familia transversal. Por ello en muchos tipos de familia, los son criados sin conflictos y de muy buena manera

formando hombres de bien, sin denigrar a las distintas familias conformadas desde otras magnitudes.

Por ello que, Nuestra investigación a raíz de lo señalado en líneas anteriores dará aportes acerca la necesidad que existe en cuanto a la regulación jurisprudencial, donde se garantice la protección del Niño, niña o adolescente, Como ente de rango principal en el desarrollo de la investigación.

II. MARCO TEÓRICO:

Como **antecedentes internacionales** citamos en nuestra investigación a Gualan (2008), “Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos”. Loja – Ecuador, Universidad Nacional de Loja, el cual desarrolla la relación jurídica con el menor y su padrastro, el enfoque que le da el autor es cualitativo donde finalmente determina que éste debe resguardar la protección completa de estos y que los padres e hijos afines, gocen de derechos y contraigan deberes tan igual, como las diferentes formas de familia.

Guaraca (2013), su aporte en el estudio en este tema de investigación “La estructura de las familias ensambladas, su adaptación y conformación como una nueva familia. Casos que llegan al centro de protección de derechos Gualaceo. 2011 a 2012”. Cuenca – Ecuador, Universidad de Cuenca, que tuvo por objeto analizar la conformación y cambios sufridos de las nuevas familias, las cuales tienen presencia en el Centro de Protección de Derechos de Gualaceo.

La investigación cuenta con un enfoque cualitativo, donde se determinó, los roles de una familia donde se encuentran involucrados los hijos a fines y el rol de los padres frente a ellos.

Como **antecedentes Nacionales** del trabajo de la investigación, se tiene el trabajo de Meza (2015), “La Constitución Política de Perú y su prestación de alimentos en la familia ensamblada”. Huancavelica – Perú. Universidad Nacional de Huancavelica, el cual tiene como fin dejar en evidencia la falta ordenamiento legal respecto a la prestación de alimentos en las familias ensambladas del Distrito de Ascensión. Cabe indicar, que el autor hizo un enfoque cualitativo de mencionada investigación.

El cual, finalmente recapitula que la Constitución Política del Perú, por ende, los subsiguientes ordenamientos jurídicos, existe la ausencia de regular el presente tipo de familia ensamblada, en la pensión de alimentos a los hijos afines. Contraponiéndose indudablemente a la realidad actual, la cual va en aumento rápidamente en estos últimos tiempos. Añade, a

los padrastros que forman que son parte de la misma, y que por ende deben tener la obligación alimentaria para con los hijos afines. Desdeñando así la norma que prescribe, solamente los padres biológicos contraen dicha obligación.

Asimismo, tenemos el trabajo de investigación de Gonzales (2015), “La necesidad de regular el deber de asistencia familiar mutua y los derechos sucesorios de la familia ensamblada en el Código Civil”. Trujillo - Perú, Universidad Señor de Sipán, este tiene por finalidad analizar las situaciones normativas y las contradicciones que se suscita el Código Civil, específicamente en el Libro de Familia, respecto a este tipo de familia. El Autor realiza un estudio cualitativo de la presente, dilucidando que los integrantes de la familia ensamblada, se les está vulnerando sus derechos por el referido código civil, el cual entro en vigencia en 1984, donde la realidad imperante era muy diferente a la actual. Dada la coyuntura en estos últimos tiempos, han cambiado los valores esenciales modificando los conceptos que deben ser recogidos por los legisladores, para ponderar las instituciones jurídicas y perfeccionarlas gozando de derechos y contrayendo obligaciones que nacen de la familia ensamblada. Cabe señalar que en varios países latinoamericanos existe legislación comparada.

En nuestra opinión este tipo de familia surge de un matrimonio o unión de hecho, o en estado de convivencia por un lapso largo de tiempo, uno de ellos o ambos tiene hijos de su relación anterior, sea las circunstancias sociales determinantes para su unión, les unen lazos de afinidad.

Los fundamentos jurídicos sobre los cuales descansa el principio de solidaridad familiar y el principio de protección del interés superior del niño, el cual da origen a la obligación alimentaria de estos dos sujetos, dando lugar a suplir está en caso de que, el padre biológico se niegue a dárselo o de haya desatendido de cumplirla.

Analizaremos el ordenamiento jurídico: La Carta Magna, los tratados internacionales, doctrina, jurisprudencia comparada, nacional y local.

Dado cuenta de ello, en dicha jurisprudencia, en el artículo 4 y 6 de la misma prescribe que, la familia es el núcleo central y principal de la sociedad. Quiere decir, que posee una defensa especial por parte del Estado de Derecho. Estableciendo política nacional para el reconocimiento de derecho este tipo de familia Correlativamente, y en el mismo orden de ideas se podría sostener que las familias tienen la libertad, amparado en el derecho constitucional de decidir la forma en la forma que desean conformarse dentro de los parámetros de la ley.

Siendo estas, la conformación de sus miembros, una elección sin dejar de ser protegidas por el Estado. La regulación constitucional surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ordinal 3, del artículo 16 que da un lugar privilegiado a la familia; protección en la sociedad y por parte del Estado. Dado cuenta que, la incidencia en esta protección traspassa los parámetros de una familia nuclear, a partir de vínculos amparados en ciertas costumbres legales, sociales y religiosas. Por el contrario, comprendería también relaciones unidas por lazos de afinidad. Sin tener en cuenta la fuente del vínculo y la naturaleza, que las une.

Los hijos tienen igual de Derecho y Deberes sin distinción alguna, con los mismos Derecho y Deberes para ellos, y sin considerar el Estado Civil de los padres dentro de la naturaleza de filiación. Para la conformación de esta familia ensamblada se da por el vínculo de afinidad.

El T.C, se ha pronunciado a través de la sentencia contenida en el Expediente N° 09332-2006-PA/TC, reconociendo a la familia ensamblada como parte de la tipología de familia y definiéndola acortando las aseveraciones que sobre muchos doctrinarios ya hablaban. Aclarando dudas y llenando poco este vacío legal. Además, consolida la presencia de deberes y derechos entre los miembros de las familias ensambladas, estableciendo como vínculo familiar entre los padres y los hijos afines.

El parentesco, uno de los criterios fundamentales para determinar la obligación alimentaria en el presente cabe destacar, que el parentesco, valga la redundancia, se da por el parentesco, lazos de consanguinidad, de afinidad, y legal. Como esbozamos en el no solo corresponde fijar nuestra atención en el parentesco sino también en que los obligados se amplían cuando el menor se encuentra desprovisto de protección legal

como por ejemplo la obligación impuesta a los demás ascendientes y descendientes y hermanos. Con la sola finalidad de mantener tutelado los derechos del niños y adolescente. Por tanto, concluimos existiendo el vínculo de parentesco, existirá o se generará la obligación Alimenticia de los padres respecto a los hijastros.

La Convención sobre los del niño y adolescente, en sus artículos 3,7,8 señala el principio del Interés Superior del Niño como la clave para que los Estados parte tomen medidas donde se comprometen a salvaguardar de los mismo haciendo prevalecer su integridad como seres humanos. Éste principio es considerado como una directriz, base fundamental, principio orientador supeditado a varias interpretaciones. Juega un rol importantísimo en el ámbito jurisdiccional y psicosocial. Sin embargo, carece de una definición uniforme por parte de los estudiosos jurídicos, por lo cual deja a cargo de los operadores jurídicos la facultad para interpretar y darle la verdadera aplicación según la coyuntura que se presenta en la realidad. Actúa como un referente en el quehacer jurisdiccional, dejando a criterio de estos la acción de tutelar efectivamente las medidas necesarias a favor de los menores de edad.

Nuestra Carta Magna establece en sus artículos 1, 3 y 6: el respeto a la dignidad de la persona humana y el respeto a sus derechos, además de comprometer a garantizar la protección integral de los niños y adolescentes a las autoridades encargadas de hacer prevalecer dicho lo mencionado.

El Cuidado y la Protección Del Niño y Adolescente, tiene una doble dimensión en su aplicación respecto a situación jurídicas concretas, se toma en cuenta primero el criterio de control donde, se tutela el goce de derechos y donde se contraen obligaciones, referente a los niños estos deben ser razonablemente aplicados. En beneficio en el presente por el hijo afín. En el criterio de solución, referido a tomar decisiones en beneficio del menor donde, se contrapone un conflicto de intereses entre el derecho

y la realidad psicológica del mismo y se busca dar una solución razonable y prudente. Beneficiando en lo más posible al hijo afín.

En razón a lo anteriormente expuesto, se busca responder la siguiente interrogante: ¿Existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño?

A consideración de ello, nuestra investigación encontraría una Justificación teórica, pues se sustenta en la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño en el país. Justificación práctica, en hallar la posibilidad de acudir a una instancia jurisdiccional con miras a que se tutele la pensión de alimentos a los hijos afines en territorio peruano. Justificación metodológica, descubrió sostenimiento en la utilización de técnicas de investigación que consintieron su viabilidad tras la ejecución de determinados pasos, establecidos en las normas, lo que permitirá a que el acceso de las nuevas investigaciones obtenga un punto de partida para el logro de sus nuevos y propios objetivos. Asimismo, se encontró una justificación social, dado que la investigación busca exigir y por ende garantizar los derechos de los hijos afines dentro de una familia ensamblada y sobre todo, sea cubierta la necesidad del principio del interés superior del niño.

- Se tiene, como objetivo general, determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño, y, como objetivos específicos: (i) Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada; (ii) Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines; (iii) Analizar cómo se garantizaría el principio del interés superior del niño, evitando su vulneración; y (iv) Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Vale decir, que al momento expedir sentencia, los operadores jurídicos prevalecer la concurrencia de la obligación alimentario. Por ende, establecer parámetros para desalentar el incumplimiento de ésta misma. La contribución importante, en la regulación de la obligación alimentaria de los padres respecto a sus hijos afines, permitirá disminuir la tensión psicológica y social, de las familias en aras de conservación de relaciones jurídicas que amplíen las garantías jurídicas a los más vulnerables.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño y tipo de investigación:

Nuestro trabajo de tiene un diseño No Experimental, pues no se ha manipulado ninguna de la variable de nuestra investigación, sino se ha observado y se ha interpretado cada categoría con el fin de llegar a conclusiones concretas que sinteticen el estudio de nuestro tema. Tratándose específicamente de hechos preexistentes que van a ser desarrollados bajo la propia legislación. (Hernández, Fernández y Baptista)

El rango y nivel de estudio de nuestras categorías planteadas es explicativo, busca la explicación de la No regulación de una ley que haga prevalecer y garantiza el derecho Alimentario de un Niño, Niña o adolescente en un tipo de Familia ensamblada. (Hernández, Fernández 2014, p. 158).

Así mismo presenta un enfoque cualitativo, puesto que hemos planteado un tema de investigación que emerge en la actualidad, encontrándonos con vacíos legales y la no regulación de normas que garanticen el bienestar emocional y moral del niño frente a la figura de la Familia Ensamblada. (Fernández, Hernández y Baptista, 2014, p. 4).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías objeto de estudio son: la pensión de alimentos a los Hijos afines y el principio del interés superior del Niño, y son aquellas categorías que con el tiempo se miden de acuerdo a la necesidad que existe de regulación. (Fernández, Hernández y Baptista, 2014, p. 105).

Por un lado, las categorías se van descomponer deductivamente de acuerdo al problema planteado, partiendo desde lo más general a lo más específico, dividiéndose en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, valor final y tipos de variables.

Categoría 1, Pensión de alimentos a los hijos Afines

El hijo a fin, es un familiar directo como consecuencia del matrimonio civil, son parte de la sociedad conyugal, a la cual se integra o ensambla el mismo. (Calderón, 2013, P.50)

Categoría 2, El principio del Interés Superior del Niño:

Principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en todas las materias que los involucra, reconociéndose así mismo en el Artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente. (Irene Ortega Guerrero- Jurista)

3.3. Escenario de estudio:

Esta investigación circunscribe su desarrollo de estudio en La Corte Superior de Justicia de Trujillo, a los expertos entrevistados, abogados expertos en materia en Derecho de Familia y Derecho civil en sus oficinas.

3.4. Participantes:

Refiriéndose expertos partícipes de nuestra investigación, se trata de (5) abogados especializados en Derecho de Familia y Derecho Civil, quienes nos explicarán sobre los vacíos que surge en la ley no solo a partir de la presente investigación sino también harán referencia al tipo de familia ensamblada que no está regulado específicamente en la ley pero que emerge hoy en día en nuestra Sociedad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En la recopilación de información se ha empleado la técnica de la entrevista, como técnica, a profesionales expertos en Derecho de Familia y/o Derecho Civil, mediante el instrumento del cuestionario de entrevista; asimismo, se hará uso del análisis de jurisprudencias, como técnica adicional, cuya fuente de ser verá reflejada en jurisprudencia nacional y comparada con relación al tema desglosado como investigación.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía Entrevista
Análisis de Documentos	Guía de Análisis de Documentos

3.6. Procedimiento:

La realidad problemática de nuestro trabajo surge a raíz de la necesidad de Regular la pensión de alimentos a los Hijastros y garantizar el principio superior del Niño dentro del tipo de familia ensamblada, que hace referencia a aquella familia en la que al menos uno de los padres ya tenía hijos antes de contraer matrimonio.

Nuestro sistema jurídico no hace énfasis a este nuevo surgimiento de tipo de familia, creando vacíos legales, donde se pretende con esta investigación la necesidad de regular derechos a partir de la conformación de la familia ensamblada en la que se encuentra sumergido todo aquel niño, niña o adolescente que forma parte del núcleo familiar ensamblada.

Se coincide con la investiga realizada por Meza Mendoza, E. (2015) quien llega a la conclusión que los Padrastrros puedes llegar a tener la obligación de prestar alimentos a favor de los hijastros, dejándose en el olvido los supuestos de que solo los padres Biológicos pueden y tienen la obligación de hacerlo.

A partir de las presentes entrevistas y recolección de conocimientos hemos determinado que existe la influencia significativa entre la variable independiente de la necesidad ya mencionada referente a los hijos afines.

3.7. Rigor científico:

Los resultados de nuestra investigación serán obtenidos mediante la recolección de datos de experiencia internacional y nacional, pero también del acorde conocimiento de los Expertos abogados quienes serán consultados haciendo referencias jurídicas a nuestra problemática

3.8. Método de análisis de la información:

El método utilizado son los antecedentes Internacionales y Nacionales, en vista de que se analizó tesis internacionales de Ecuador, y un análisis a tesis Nacionales de Huancavelica y Trujillo. Se ha empleado el método inductivo y deductivo, pues se evaluará una viabilidad fáctica en base a conclusiones expuestas teóricamente. En el plano de la investigación se centró el análisis de los contenidos expuestos en las categorías, que se concretizaran por medio de instrumentos de Guía de entrevistas a expertos Juristas de Derecho Civil y Derecho de Familia.

3.9. Aspectos éticos:

Nuestra presente investigación es de autoría de quienes estamos suscribiendo como tal y declarando específicamente haciendo mención a todas las fuentes nutriditas que fueron utilizadas a la norma APA de Rigor, no se ha empleado ninguna otra fuente que no haya sido referenciada, y por ello acotamos estudio realizado no se ha presentado para la adquisición de ningún otro título o grado académico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el **objetivo 1** “Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 1: La necesidad de la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Pregunta 1.- Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.			
entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
Es la obligación alimentaria que asume el conyugue conviviente padre o la madre a favor del menor hijo producto de un compromiso anterior– familias ensambladas.	Consiste en fijar pensión alimenticia para hijos de familias reconstituidas, que no guarda relación necesaria con la familia tradicional, que se forma por razones de consanguinidad o parentesco.	La familia ensamblada es la estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja, en la cual uno o ambos integrantes tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa.	Consiste en una figura de colaboración en el ejercicio de la responsabilidad parental de los progenitores, sin remplazarlos, pero reconociendo el carácter vincular por asistencia y cercanía.
entrevistado 5	La pensión de alimentos a los hijos afines vendría hacer la obligación de un padre o madre de brindar alimentos,		

vestimenta a un
hijo, que no
tendría un grado
de parentesco
consanguíneo
pero si afín.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideraron que sí existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño, reconociendo el carácter vincular por asistencia y cercanía en familias ensambladas o reconstituidas debido a la coyuntura actual.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 2: Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Pregunta 2.- En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
Sí, toda conducta o relación jurídica de donde se pueda extraer derecho y obligaciones, merece una regulación jurídica a efectos de crear incertidumbre jurídica.	Considero que sí es necesario, desde el momento que jurídicamente viene reconociendo a las familias reconstituidas o ensambladas, de la cual son parte los hijos.	Si, carece de argumentación jurídica que la sostenga, no es necesario un nuevo título o nombre para la familia, pues ésta ya goza de protección constitucional, pese a que se forme otra familia donde los miembros han pertenecido o pertenecen a otra anteriormente, esto en el caso que los cónyuges contraigan nuevas nupcias, tengan un hijo o miembros vínculos de parentesco pues recordemos que la familia surge por	En nuestro sistema jurídico y tomando como referencia las sentencias del Tribunal Constitucional en los expedientes N° 09332-2006-PA/TC, N° 5039-2011 y N° 4493-2008-PA/TC, le ha otorgado al padre e hijo afín una seria de derechos y deberes que permiten esclarecer su posición en los nuevos escenarios familiares, así como son las denominadas "ensambladas", en el caso de la pensión de

medio de la alimentos a los
filiación. hijos afines no
existe un
reconocimiento
legal, es
necesario una
adecuada
regulación en
nuestra
legislación.

entrevistado 5

Considero que
sería muy
interesante
tener una
regulación bajo
ciertos criterios
y fundamentos
de este derecho
y/o obligación
entre padre-hijo
y/o hija afín.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados especialistas en derecho civil, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideraron que sí existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño, puesto que, la familia ensamblada y/o reconstituida es reconocida por el Tribunal Constitucional, debe a la vez contraerse las obligaciones en cuanto a la pensión de alimentos.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 3: Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Pregunta 3.- ¿Usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento? Explique su respuesta.

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
Considero que en tanto, exista un reconocimiento como adoptivo, recaerá sobre el conyugue conviviente obligación asumir pensión alimentos.	Considero que sí es posible, especialmente por el derecho a la igualdad ante la Ley y a la no discriminación y por las propias políticas públicas de inclusión.	Si, debido que necesitan una protección basado en el derecho a fundar una familia y sobre todo. Los hijos no merecen ser tratados de forma discriminada.	Considero que pueda existir un efecto erga omnes, siempre que no exista un trato de desigualdad entre los hijos de sus nuevas parejas, no obstante, el surgimiento de ello generará conflicto y controversia en la sociedad, la familia y las leyes.
entrevistado 5	Creó que al hablar de una regulación de este tipo no sería posible, ya que considero que debería ser facultativo del		

padre al hijo
afín.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5, consideraron en cuanto a la naturaleza de la familia ensamblada surgimiento de ello generará conflicto y controversia en la sociedad, la familia y las leyes. Otros alegan que debe antes existir una figura jurídica como la adopción, antes de adquirir dicha obligación alimentaria.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 4: Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Pregunta 4.- ¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique su respuesta

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
No solo a través de una labor interpretativa del TC, sino de esta fundamentalmente a través de la labor del legislador, quien es el llamado a regular coherentemente este fenómeno social.	Considero que sí es necesario un precedente de esta naturaleza, especialmente que es una buena forma de generar ordenamiento jurídico a través de la jurisprudencia.	Si, puesto que existiendo un precedente vinculante primara el principio del interés superior del Niño.	El Tribunal Constitucional genera precedentes a gran medida y es una manera viable pero que generaría gran polémica, ahora con respecto al caso particular, el brindar alimentos a hijos afines significaría la asistencia en especie o dinero para solventar los que se incluye comida, vestimenta, recreación, etc., teniendo muy en cuenta que lo hará a una persona que no tiene un vínculo

de
consanguinidad.

entrevistado 5

Sería muy importante tener un precedente vinculante donde se reconozca este tipo de familias que en la realidad hay muchas familias de este tipo merecen un reconocimiento por parte del ordenamiento jurídico.

COMENTARIO: En base a los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4, y 5 consideraron que, sería necesario a través de la jurisprudencia que tiene característica vinculante generar este tipo de precedentes.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 5: Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Pregunta 5.- Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
La demanda de alimentos es la medida que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente frente al incumplimiento del deber de prestar alimentos por parte del progenitor biológico.	Se plantea la demanda de alimentos y se hace una presión judicial a través del proceso penal por omisión a la asistencia familiar	El soporte legal se encuentra en el artículo 93 del Código Civil, tanto tenemos la mediación y transacciones extrajudiciales.	No está debidamente regulado, aun no reconocido en nuestro sistema jurídico, no obstante, en el supuesto antes mencionado se podría aplicar en un primer momento solicitar los devengados de alimentos y en caso de hacerlo solicitar se remita copia a fiscalía para respectiva investigación por omisión a la asistencia familiar.
entrevistado 5			

El tema de la .
pensión
alimenticia tiene
un reglamento
coercitivo donde
el incumplimiento
de este genera un
procedimiento
penal por
Omisión a la
Asistencia
familiar.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados consideraron que, se debe solicitar los devengados de alimentos y en caso de hacerlo solicitar se remita copia a fiscalía para respectiva investigación por omisión a la asistencia familiar o en otros casos la resolución de este conflicto mediante mecanismos alternativos de solución como la mediación o las transacciones extrajudiciales. Según la coyuntura de los tiempos actuales, es bastante necesario por tanto tener otras opciones para que el niño sea satisfecho de su derecho a la pensión de alimentos.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 6: ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.

Pregunta 6.- Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
En tanto el hijo afín cuenta con un padre biológico, la obligación recaería sobre éste.	La consecuencia más importante es que no se garantiza el acceso a la justicia, como manifestación del derecho– principio de tutela jurisdiccional efectiva.	Incorre en el delito de impago de la pensión de alimentos aparejada una pena de prisión o de multa, previsto en el Código Penal. La sentencia penal establecerá en concepto de responsabilidad civil que el condenado pague el importe de las cantidades adeudadas por alimentos en su totalidad. De no pagar la totalidad de la pensión de alimentos cuando hay una condena penal quedarán antecedentes penales.	El conflicto de interés entre los padres, la incertidumbre y mala interpretación que se pueda generar por parte de la sociedad y las familias, además de un escaso compromiso de los ciudadanos ante un aspecto que está debidamente regulado.

entrevistado 5

Tal vez en el peor de los supuestos es que tengamos un menor en estado de desprotección y abandono.

COMENTARIO: Según la información recolecta luego de la aplicación de las entrevistas a los abogados, se puede llegar a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideraron múltiples consecuencias entre las cuales que, tengamos un menor en estado de desprotección y abandono. Además, la consecuencia más importante es que no se garantiza el acceso a la justicia, como manifestación del derecho– principio de tutela jurisdiccional efectiva.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 7: Analizar la protección al principio del interés superior del niño.

Pregunta 7.- Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta. Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
No, porque no hay norma vigente que regule ello.	La normativa peruana no brinda dicha protección, debido a que las fuentes del derecho no ocupan seria y decididamente sobre dicho aspecto.	La Convención sobre los Derechos del Niño, constituye un instrumento internacional vinculante respecto del tratamiento de la infancia. Dicho instrumento internacional, inspirado en la denominada “Doctrina de la Protección Integral”, reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales cuyo	No, porque como bien lo establece el Tribunal constitucional en el expediente N° 44932008-PA/TC, el prestar atenciones y alimentos a sus hijos afines, son aspectos y actos de manifestaciones de solidaridad, lo cual es un valor constitucional en el Estado Social de Derecho.

sustento se
resume en
cuatro principios
fundamentales:
la no
discriminación,
el interés
superior del niño,
el derecho a la
vida, la
supervivencia y
desarrollo, y el
respeto de la
opinión del niño
en todos los
asuntos que le
afecten.
Todas las
medidas
concernientes a
los “niños” a ser
adoptadas por
las instituciones
públicas o
privadas de
bienestar social,
los tribunales,
las autoridades
administrativas o
los órganos
legislativos
deben tener
como suprema
consideración su

“interés superior”

, sin embargo
existe vacíos
legales que la
norma debe ser
más rigurosa y
analizada por
operadores del
derecho.

entrevistado 5

Pues la
normativa no se
pronuncia
textualmente
bajo el contexto
de los hijos a
fines sólo hace
mención a los
hijos
consanguíneos.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideraron que, la normativa peruana no brinda dicha protección, debido a que las fuentes del derecho no se ocupan seria y decididamente sobre dicho aspecto. Sin embargo, existe La Convención sobre los Derechos del Niño, constituye un instrumento internacional vinculante respecto, donde los operadores del derecho deben aplicar en dichas situaciones.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 8: Analizar la protección al principio del interés superior del niño.

Pregunta 8.- Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
Considero que, en tanto exista seguridad jurídica, las relaciones jurídicas (entre ellas las comerciales) fluirían con normalidad.	Considero que sí es conveniente, ya que el costo y beneficio y su impacto en la economía peruana sería positivo, una vez que se formalice de manera justificada el gasto personal familiar y participar activamente en el mercado, para adquirir bienes y servicios.	Lo que está en juego es el interés superior del niño, por tanto, los hijos son parte importante y el cimiento fundamental de la familia, embargo, los padres alimentistas deben cumplir con sus responsabilidades y deber como padre alimentista.	Partiendo primero de los deberes y derechos no patrimoniales existentes en el matrimonio de asistencia recíproca, los padres afines puedan compartir la responsabilidad frente a los hijos de su pareja nacidos en un matrimonio anterior, sin embargo la regulación de pensión de alimento generaría costos que más adelante en el país no

retornará de forma eficaz, no obstante realizando un plan operativo de aplicación y concientización en la sociedad y las familias podría tener un beneficio conveniente para el país.

entrevistado 5

Considero que debería ser facultativo del padre al hijo-a fin. No debería establecerse una obligación salvo casos o circunstancias muy excepcionales creo que regulación tendría más viabilidad.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 concluyeron que, que sí es beneficioso, ya que el costo y beneficio y su impacto en la economía peruana sería positivo, toda vez que sería una manera formal de justificar gasto personal

y familiar, por ende participar activamente en el mercado, para adquirir bienes y servicios.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 9: Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Pregunta 9.- ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.			
entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
Considero que, en tanto se establezca con precisión el tema del vínculo jurídico los demás derechos que les pueda asistir serán una consecuencia de éste.	Considero que deben aplicarse los mismos criterios, necesidad del alimentista y posibilidad del obligado.	Cumplimiento por parte del padre imputado. Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo. Acumulación subjetiva de pretensiones originarias.	En la actualidad no está debidamente regulado ni reconocido específicamente en nuestro sistema jurídico, sin embargo, en los lineamientos se toma en cuenta el principio del interés superior del niño y verificando que los padres consanguíneos se encuentran en óptimas condiciones para solventar los gastos de la pensión de alimentos.
entrevistado 5			

Que haya una
necesidad
latente de
protección al
menor de edad
que está en un
estado de
vulnerabilidad
por estar en
abandono o
circunstancias
que le es difícil
desarrollarse en
óptimas
condiciones.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideraron que, los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño; que exista una necesidad latente de protección al menor de edad que está en un estado de vulnerabilidad por estar en abandono o circunstancias que le es difícil desarrollarse en óptimas condiciones y se utilicen los mismos criterios de la obligación alimentaria, vale decir que estos son la necesidad del alimentista y posibilidad del obligado.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Tabla 10: Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

entrevistado 1	entrevistado 2	entrevistado 3	entrevistado 4
<p>Toda propuesta normativa que haga viable las relaciones jurídicas siempre serán aceptables por la sociedad en su conjunto.</p>	<p>Considero que es una buena propuesta, pero no la única forma, debido a que vía la jurisprudencia también puede fijarse dicho criterio. Considero que el padrastro debería prestar alimentos, por la propia convivencia que sostiene; hecho (convivencia) que es parte de vivir en familia.</p>	<p>Estoy con totalmente de acuerdo, puesto que, en estos casos el progenitor más directo es el cónyuge actual de su madre. Entonces se requiere exista esta regulación en el Perú dada la realidad actual.</p>	<p>Considero que es una propuesta loable por parte del autor, sin embargo, difiero en cierto sentido, tomando en cuenta que se tendrá que modificar muchas leyes para el debido reconocimiento en nuestro sistema jurídico, además que al establecerlo generaría una obligación por parte del padrastro hacía con su hijastro, en la cual tal vez no quiera asumirla,</p>

produciendo
así una
incertidumbre
en la sociedad
porque tendrán
que pensarlo
muchas veces
antes de
convivir o
casarse con
una madre con
hijos.

entrevistado 5

Considero que la
propuesta
planteada en
caso de muerte
de los padres
biológicos es
una buena
propuesta en pro
del Interés
Superior del
Niño ya que vela
por su
protección y
bienestar del
menor de edad.
Otro supuesto
sería también
establecer
derechos y
obligaciones del
padraastro sería

en el caso de
una incapacidad
del padre o
madre a del
menor.

COMENTARIO: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideraron que sería una propuesta bastante innovadora e importante sin embargo en nuestro sistema jurídico debería modificarse varias normas con respecto al tema. Por otro lado, se percibe que en la realidad el progenitor más directo es el cónyuge actual de su madre. Entonces, requiere que exista esta regulación en el Perú dada la realidad actual.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados.

Discusión:

Para nuestro presente trabajo de investigación se tiene como instrumentos el análisis de un cuestionario de preguntas que serán documentados de acuerdo a cada ahogado entrevistado

Este cuestionario ha sido dirigido a cinco abogados especializados en materia Derecho Civil – Familia pertenecientes al ilustre Colegio de Abogados de la Ciudad de Trujillo, teniendo resultados favorables, obteniendo información la cual nos va a permitir que realmente si existe la necesidad de incorporación dentro de nuestra normativa: La Regulación de La Pensión de Alimentos a los Hijos Afines y Garantizar el Principio del Interés Superior del Niño .Además, se tuvo como apoyo la recolección de información en una guía de análisis documentario con el objetivo de dar cumplimiento respecto a lo desarrollado.

Con respecto al análisis del Objetivo específico N°1 que consiste Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantiza el principio del interés superior del niño. Se entiende que se dio por cumplido, las bases de dicha premisa que se detallan a continuación:

Los Datos recolectados en las tablas 1 y 2 se observa que los abogados entrevistados coinciden al responder que se encuentran de acuerdo con la Regulación de dicha norma, con el fin de garantizar y proteger el Interés superior del niño, por otro lado también se releja que esta relación jurídica que va a existir a partir de la conformación de este tipo de familias ensambladas, necesita una regulación a efectos de crear una incertidumbre jurídica donde goce se una protección constitucional y se garantice dicha protección a los hijos afines.

El Tribunal Constitucional; Exp. N° 09332-2006-PA/TC, quien como Supremo Intérprete ofrece una noción de familia ensamblada y el efecto de este fenómeno social desde la perspectiva jurídica. La doctrina ha definido lo que se entiende por familia ensamblada desde la idea, que la misma se da lugar ante la unión de una pareja, en la cual ambos o uno de los miembros tienen hijos de una relación anterior. Ante ello los entrevistados sugiere que mediante este tipo de regulación se busca protege al niño, niña y adolescente que pertenece a la conformación de este tipo de familia ensamblada, puesto que de acuerdo a nuestra investigación no existe protección que garantice la estabilidad emocional e igualdad en la

integración de un niño, niña y o adolescente dentro de la misma, ya que al conformarse este tipo de familias muchas veces estos son discriminados por alguno de los padres, no asumiendo la responsabilidad ni la obligación de protegerlos, alimentarlos o vestirlos, por el simple hecho que no son los padres biológicos.

En lo Concerniente al segundo Objetivo Específico: Analizar la Naturaleza Jurídica de la familia ensamblada incluye a las parejas constituidas a partir de un matrimonio y a la unión de hecho. Igualmente se puede ingresar en este tipo de familia a las segundas nupcias de parejas de viudos y viudas como de divorciados y de madres solteras. Ahora, sobre la base de esta postura el Supremo Intérprete ya se ha pronunciado, sin embargo, es aquí donde la problemática tiene sustento, es que, en nuestro ordenamiento jurídico, no existe un reconocimiento constitucional, a pesar que este grupo familiar sigue creciendo en forma paralela al aumento de los divorcios en las últimas décadas. De la Familia Ensamblada, los entrevistados sugirieron que debería existir un precedente vinculante de esta naturaleza pues es una buena forma de generar un ordenamiento jurídico a través de la jurisprudencia donde primara el Principio del Interés superior del Niño.

Dentro de los objetivos específicos también tenemos que conocer las consecuencias que generara la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines; que la coyuntura en tiempos actuales, se hace la incógnita de: ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre Biológico no cumpla con la pensión alimenticia?

Ante ello los juristas entrevistados nos responden que la pensión alimenticia tiene un regalamiento coercitivo donde el incumplimiento de este genera un procedimiento penal por Omisión a la Asistencia familia.

Finalmente, con nuestro tercer objetivo específico: determinando los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines garantizando y garantizar el Principio del Interés superior del Niño.

Nuestros juristas entrevistados coinciden alegando en sus respuestas que En la actualidad no está debidamente regulado ni reconocido especificadamente en nuestro sistema jurídico, sin embargo, en los lineamientos se toma en cuenta el principio del interés superior del niño y verificando que los padres consanguíneos se encuentran en óptimas condiciones para solventar los gastos de la pensión de

alimentos. Pues existe una necesidad latente de protección al menor de edad que está en un estado de vulnerabilidad por estar en abandono o circunstancias que le es difícil desarrollarse en óptimas condiciones, en tanto se establezca con precisión el tema del vínculo jurídico los demás derechos que les pueda asistir serán una consecuencia de éste.

V. CONCLUSIONES:

1. Como conclusión general respecto a si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño, se concluyó que se halla dicha necesidad puesto que se corrobora que existe una influencia muy significativa que entra a tallar respecto al derecho alimentario del niño, niña y adolescente por parte de familia ensamblada.
2. Sobre la primera conclusión se determinó que, si existe influencia de la familia ensamblada frente al derecho alimentario del menor, pues dentro de dentro del sistema jurídico peruano existen diferentes mecanismos que van a originar la formación de la familia ensamblada, el referido divorcio, afectando muchas veces el normal desarrollo de un niño, niña y adolescente que van a formar parte de esta nueva familia.
3. Respecto a las conclusiones específicas se advierte que de las Entrevistas realizadas a los juristas consideran, que existe una gran Influencia respecto a los deberes y derechos van a surgir entre los Integrantes de la familia ensamblada en el derecho alimentario del menor, puesto que al no estar debidamente regulado estos derechos y deberes quedarían en incertidumbre respecto a si existe o no una obligación alimentaria para con los hijos afines en dicha familia.
4. Con respecto a la verificación de la relación que existe entre padres e hijos afines, esto va a influir directamente en el derecho alimentario de un menor que se encuentra formando parte de una familia ensamblada, las entrevistas realizadas a los juristas especializados en la materia se llegó a la conclusión que si existe una gran influencia muy significativa, ya que en las situaciones de la relación de convivencia y emocional que va a darse entre padres e hijos afines, se va a verificar si estos cumplen o no con dicha obligación alimentaria para con estos.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Legislador; se le recomienda poder tener en una consideración los resultados de la presente investigación en base a poder considerar como una propuesta legislativa, realizar la modificación del artículo 475° del Código Civil donde suscribe un orden según criterio del legislador por el grado de importancia; por orden de consanguinidad para obligarse a prestar alimentos. En el referido artículo recomendamos resueltamente establecer en aquel orden a los padres afines, donde se pruebe la convivencia o las nupcias en la actualidad con la madre del niño a fin de que la figura del progenitor garantice la protección de la familia ensamblada o reconstituida, en el presente al hijo afín.

SEGUNDO: Al Tribunal Constitucional, recomendamos sigan estableciendo presentes vinculantes respecto a este tema de importancia actual nacional, para que los operadores del derecho a través de estos, puedan arribar en pretensiones amparándose en estas sentencias vinculantes para amparar los derechos del niño con respecto a la necesidad urgente de regular la pensión de alimentos de los hijos afines a fin de garantizar el interés superior del niño.

TERCERO: A los juristas y a los operadores del derecho, recomendamos mirar con atención a la realidad nacional y latinoamericana, respecto a las familias ensambladas y su urgente regulación. Asimismo, los jueces y magistrados con base en la doctrina, las realidades puedan abordar decisiones objetivas y que contemplen la realidad jurídica de hoy en día. dada vez que, los abogados pueden acreditar sus pretensiones para que el juez o magistrado decida en su favor, valiéndose de la jurisprudencia ya existente en el derecho comparado y la nacional.

TERCERO: A los estudiantes de derecho; Recomendamos se estudien en el desarrollo de tesis e investigaciones en la posteridad desarrollar otros derechos u obligaciones que nacen en una familia ensamblada o

reconstituida, tal es el caso, de las figuras jurídicas de tenencia, así como patria potestad o régimen de visitas.

REFERENCIAS

- ✓ Meza (2015) en la investigación titulada “La Constitución Política de Perú y su prestación de alimentos en la familia ensamblada” para obtener el grado de abogado De la Universidad Nacional de Huancavelica.
- ✓ Gonzales (2015) en su trabajo de investigación “La necesidad de regular el deber de asistencia familiar mutua y los derechos sucesorios de la familia ensamblada en el código civil” para obtener el grado de abogado. De la Universidad Señor de Sipán.
- ✓ Gualan (2015) en su trabajo de investigación “Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos” para obtener el grado de licenciada en la jurisprudencia. Universidad Nacional de Loja.
- ✓ Según Roberto Hernández Sampieri (2008): Autor del libro Metodología de la Investigación.
- ✓ Roberto Hernández Sampieri: metodología de La Investigación, 6ta Edición
- ✓ Ericka Sangacha, la investigación Practica 2014.
- ✓ Hinostroza, A. (2000). Los procesos Sumarísimos. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- ✓ Hinostroza, A. (2008). Procesos Judiciales Derivados del Derecho de Familia. Lima, Perú. Gaceta Jurídica
- ✓ Grosman, C. (2000). Familias Ensambladas: Nuevas Uniones después del divorcio. Buenos Aires, Argentina. Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Ledesma, M (2011). Código Procesal Civil Comentado. Lima, Perú. Gaceta Jurídica Editores.

ANEXOS

Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO	CATEGORIAS
<p>Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño</p>	<p>¿existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿en qué medida estado garantiza el interés superior del niño, frente a la constitución de una familia ensamblada? 2. ¿en qué, supuestos el padrastro, ¿presta alimentos a los hijos afines? 3. ¿según la coyuntura de los tiempos actuales, como se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? 	<p>Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño</p>	<p>✓ Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La pensión de alimentos a los hijos a fines
				<p>✓ Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. El principio del interés superior del niño
				<p>✓ Analizar el principio del interés superior del niño</p>	
				<p>✓ Determinar los lineamientos para regular la pensión a los hijos a fines y garantizar el principio del interés superior del niño.</p>	

ANEXOS

Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Preguntas:

1. **Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.**

.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

2. En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Preguntas:

3. El Tribunal Constitucional; Exp. N° 09332-2006-PA/TC, quien como Supremo Intérprete ofrece una noción de familia ensamblada y el efecto de este fenómeno social desde la perspectiva jurídica. La doctrina ha definido lo que se entiende por familia ensamblada desde la idea, que la misma se da lugar ante la unión de una pareja, en la cual ambos o uno de los miembros tienen hijos de una relación anterior, **¿Usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de**

alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento? Explique su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

4. La familia ensamblada incluye a las parejas constituidas a partir de un matrimonio y a la unión de hecho. Igualmente se puede ingresar en este tipo de familia a las segundas nupcias de parejas de viudos y viudas como de divorciados y de madres solteras. Ahora, sobre la base de esta postura el Supremo Intérprete ya se ha pronunciado, sin embargo, es aquí donde la problemática tiene sustento, es que, en nuestro ordenamiento jurídico, no existe un reconocimiento constitucional, a pesar que este grupo familiar sigue creciendo en forma paralela al aumento de los divorcios en las últimas décadas. **¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique su respuesta**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Preguntas:

5. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección al principio del interés superior del niño.

Preguntas:

7. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

8. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

9. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

10. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, **¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.**

.....
.....
.....

FIRMA	TELEF - CORREO

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 10 de Setiembre del 2021.

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

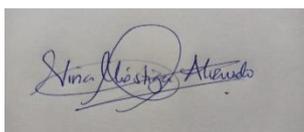
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

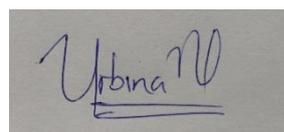
Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Nina Lissa Móstiga Alvarado

DNI: N° 47342799

Atentamente.



Claudia Noelia Urbina Nacarino

DNI: N° 47078453

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ✚ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ✚ Claridad en la redacción.
- ✚ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
MENCIÓN	DOCENCIA UNIVERSITARIA
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL ESPECIALISTA			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. En su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.			X	
2. En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.			X	
3. ¿usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento jurídico? Explique.			X	
4. ¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique.			X	

<p>5. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>6. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>7. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.</p>			X	
<p>8. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.</p>			X	

<p>9. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>10. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, ¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.</p>			X	

ANEXO: Validación del instrumento por experto 02

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 19 de octubre del 2021.

Dr. Osmar Jairo Cabrera Cabrera

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado

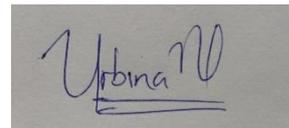
La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Atentamente.



Nina Lissa Móstiga Alvarado

DNI: N° 47342799

Claudia Noelia Urbina Nacarino

DNI: N° 47078453

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

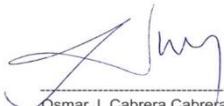
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	OSMAR JAIRO CABRERA CABRERA
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
MENCIÓN	DOCENCIA UNIVERSITARIA
FIRMA	 Osmar J. Cabrera Cabrera ABOGADO Reg. CASM N° 260

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL ESPECIALISTA			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
11. En su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.			X	
12. En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.			X	
13. ¿usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento jurídico? Explique.			X	
14. ¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique.			X	

<p>15. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>16. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>17. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.</p>			X	
<p>18. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.</p>			X	

<p>19. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>20. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, ¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.</p>			X	

ANEXO: Validación del instrumento por experto 03

ANEXO

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 19 de octubre del 2021.

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

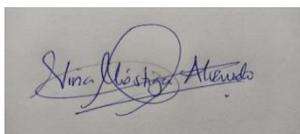
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado

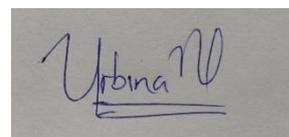
La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Atentamente.



Nina Lissa Móstiga Alvarado

Claudia Noelia Urbina Nacarino

DNI: N° 47342799

DNI: N° 47078453

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	Salinas Ruiz Henry Eduardo
GRADO ACADÉMICO	Doctor
MENCIÓN	Gestión Pública y Gobernabilidad
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL ESPECIALISTA			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
21. En su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.			X	
22. En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.			X	
23. ¿usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento jurídico? Explique.			X	
24. ¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique.			X	

<p>25. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	
<p>26. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	
<p>27. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.</p>			<p>X</p>	
<p>28. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	

<p>29. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>30. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, ¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.</p>			X	

ANEXO: Entrevistas a los abogados

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: DR. YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES

Cargo: DOCENTE

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Preguntas:

3. **Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.**

.....
Es la obligación alimentaria que asume el conyugue o conviviente del padre o la madre a favor del menor hijo producto de un compromiso anterior – familias ensambladas.
.....

4. **En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.**

.....
Sí, toda conducta o relación jurídica de donde se pueda extraer derecho y obligaciones, merece una regulación jurídica a efectos de crear incertidumbre jurídica

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Preguntas:

10. El Tribunal Constitucional; Exp. N° 09332-2006-PA/TC, quien como Supremo Intérprete ofrece una noción de familia ensamblada y el efecto de este fenómeno social desde la perspectiva jurídica. La doctrina ha definido lo que se entiende por familia ensamblada desde la idea, que la misma se da lugar ante la unión de una pareja, en la cual ambos o uno de los miembros tienen hijos de una relación anterior, **¿Usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento? Explique su respuesta**

.....
.....Considero que en tanto, exista un reconocimiento como hijo adoptivo, recaerá sobre el conyugue o conviviente la obligación de asumir la pensión de alimentos
.....

11. La familia ensamblada incluye a las parejas constituidas a partir de un matrimonio y a la unión de hecho. Igualmente se puede ingresar en este tipo de familia a las segundas nupcias de parejas de viudos y viudas como de divorciados y de madres solteras. Ahora, sobre la base de esta postura el Supremo Intérprete ya se ha pronunciado, sin embargo, es aquí donde la problemática tiene sustento, es que, en nuestro ordenamiento jurídico, no existe un reconocimiento constitucional, a pesar que este grupo familiar sigue creciendo en forma paralela al aumento de los divorcios en las últimas décadas. **¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique su respuesta**

.....
No solo a través de una labor interpretativa del TC, sino fundamentalmente a través de la labor del legislador, quien es el llamado a regular coherentemente este fenómeno social.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Preguntas:

12. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.

.....
.....La demanda de alimentos es la medida que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente frente al incumplimiento del deber de prestar alimentos por parte del progenitor biológico
.....
.....

13. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.

.....
.....En tanto el hijo afín cuente con un padre biológico, la obligación recaería sobre éste.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección al principio del interés superior del niño.

Preguntas:

14. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.

.....
No, porque no hay norma vigente que regule ello
.....

15. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.

.....
...Considero que, en tanto exista seguridad jurídica, las relaciones jurídicas (entre ellas las comerciales) fluirían con normalidad
.....

...

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

16. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.

.....
Considero que, en tanto se establezca con precisión el tema del vínculo jurídico los demás derechos que les pueda asistir serán una consecuencia de éste.
.....

...

11. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, ¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.

.....
Toda propuesta normativa que haga viable las relaciones jurídicas siempre serán
aceptables por la sociedad en su
conjunto.....

FIRMA	TELEF - CORREO
 <p>YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES ABOGADO Reg. L.A.A. 1743</p>	<p>953653688 yneire@ucv.ed.pe</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: OSMAR JAIRO CABRERA CABRERA

Cargo: DOCENTE UNIVERSITARIO

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Preguntas:

- 5. Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.**

Consiste en fijar pensión alimenticia para hijos de familias reconstituidas, que no guarda relación necesaria con la familia tradicional, que se forma por razones de consanguinidad o parentesco.

- 6. En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.**

Considero que sí es necesario, desde el momento que jurídicamente se viene reconocimiento a las familias reconstituidas o ensambladas, de la cual son parte los hijos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Preguntas:

17. El Tribunal Constitucional; Exp. N° 09332-2006-PA/TC, quien como Supremo Intérprete ofrece una noción de familia ensamblada y el efecto de este fenómeno social desde la perspectiva jurídica. La doctrina ha definido lo que se entiende por familia ensamblada desde la idea, que la misma se da lugar ante la unión de una pareja, en la cual ambos o uno de los miembros tienen hijos de una relación anterior, **¿Usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento? Explique su respuesta**

Considero que sí es posible, especialmente por el derecho principio a la igualdad ante la Ley y a la no discriminación y por las propias políticas públicas de inclusión.

18. La familia ensamblada incluye a las parejas constituidas a partir de un matrimonio y a la unión de hecho. Igualmente se puede ingresar en este tipo de familia a las segundas nupcias de parejas de viudos y viudas como de divorciados y de madres solteras. Ahora, sobre la base de esta postura el Supremo Intérprete ya se ha pronunciado, sin embargo, es aquí donde la problemática tiene sustento, es que, en nuestro ordenamiento jurídico, no existe un reconocimiento constitucional, a pesar que este grupo familiar sigue creciendo en forma paralela al aumento de los divorcios en las últimas décadas. **¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique su respuesta**

Considero que sí es necesario un precedente de esta naturaleza, especialmente que es una buena forma de generar ordenamiento jurídico a través de la jurisprudencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Preguntas:

19. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.

Se sigue planteando demanda de pensión de alimentos y se hace una presión judicial a través del proceso penal por omisión a la asistencia familiar.

20. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.

La consecuencia más importante es que no se garantiza el acceso a la justicia, como manifestación del derecho – principio de tutela jurisdiccional efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección al principio del interés superior del niño.

Preguntas:

21. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.

La normativa peruana no brinda dicha protección, debido a que las fuentes del derecho no se ocupan seria y decididamente sobre dicho aspecto.

22. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.

Considero que sí es conveniente, ya que el costo y beneficio y su impacto en la economía peruana sería positivo, toda vez que sería una manera formal de justificar gasto personal y familiar y participar activamente en el mercado, para adquirir bienes y servicios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

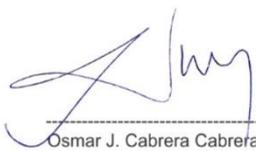
23. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.

Considero que deben aplicarse los mismos criterios, necesidad del alimentista y posibilidad del obligado.

12. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, ¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.

Considero que es una buena propuesta, pero no la única forma, debido a que vía la jurisprudencia también puede fijarse dicho criterio.

Considero que el padrastro debería prestar alimentos, por la propia convivencia que sostiene; hecho (convivencia) que es parte de vivir en familia.

FIRMA	TELEF - CORREO
 <p>Osmar J. Cabrera Cabrera ABOGADO Reg. CASM N° 260</p>	<p>Celular. 947976054</p> <p>osmarcabreracabreraa@gmail.com</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: ISABEL CALDERÓN FLORES

Cargo: ABOGADA INDEPENDIENTE

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Preguntas:

- 7. Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.**

La familia ensamblada es la estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja, en la cual uno o ambos integrantes tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa.

- 8. En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.**

Si, carece de argumentación jurídica que la sostenga, no es necesario un nuevo título o nombre para la familia, pues ésta ya goza de protección constitucional, pese a que se forme otra familia donde los miembros han pertenecido o pertenecen a otra anteriormente, esto en el caso que los cónyuges contraigan nuevas nupcias, tengan un hijo o existan miembros con vínculos de parentesco pues recordemos que la familia surge por medio de la filiación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Preguntas:

24. El Tribunal Constitucional; Exp. N° 09332-2006-PA/TC, quien como Supremo Intérprete ofrece una noción de familia ensamblada y el efecto de este fenómeno social desde la perspectiva jurídica. La doctrina ha definido lo que se entiende por familia ensamblada desde la idea, que la misma se da lugar ante la unión de una pareja, en la cual ambos o uno de los miembros tienen hijos de una relación anterior, ¿Usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento? Explique su respuesta

Si, debido que necesitan una protección basado en el derecho a fundar una familia y, sobre todo. Los hijos no merecen ser tratados de forma discriminada.

25. La familia ensamblada incluye a las parejas constituidas a partir de un matrimonio y a la unión de hecho. Igualmente se puede ingresar en este tipo de familia a las segundas nupcias de parejas de viudos y viudas como de divorciados y de madres solteras. Ahora, sobre la base de esta postura el Supremo Intérprete ya se ha pronunciado, sin embargo, es aquí donde la problemática tiene sustento, es que, en nuestro ordenamiento jurídico, no existe un reconocimiento constitucional, a pesar que este grupo familiar sigue creciendo en forma paralela al aumento de los divorcios en las últimas décadas. ¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique su respuesta

Si, puesto que existiendo un precedente vinculante primara el principio del interés superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Preguntas:

26. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.

El soporte legal se encuentra en el artículo 93 del Código Civil, tanto tenemos la mediación y transacciones extrajudiciales.

27. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.

- Incurrir en el delito de impago de la pensión de alimentos lleva aparejada una pena de prisión o de multa, previsto en el Código Penal.
- La sentencia penal establecerá en concepto de responsabilidad civil que el condenado pague el importe de las cantidades adeudadas por alimentos en su totalidad.
- De no pagar la totalidad de la pensión de alimentos cuando hay una condena penal quedarán antecedentes penales

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección al principio del interés superior del niño.

Preguntas:

28. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.

La Convención sobre los Derechos del Niño, constituye un instrumento internacional vinculante respecto del tratamiento de la infancia. Dicho instrumento internacional, inspirado en la denominada “Doctrina de la Protección Integral”, reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales cuyo sustento se resume en cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y el respeto de la opinión del niño en todos los asuntos que le afecten.

Todas las medidas concernientes a los “niños” a ser adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”, sin embargo, existe vacíos legales que la norma debe ser más rigurosa y analizada por operadores del derecho.

29. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.

Lo que está en juego es el interés superior del niño, por tanto, los hijos son parte importante y el cimiento fundamental del núcleo de la familia, sin embargo, los padres alimentistas deben cumplir con sus responsabilidades y deber como padre alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

30. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.

- Cumplimiento por parte del padre imputado.
- Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo.
- Acumulación subjetiva de pretensiones originarias.

13. **En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada “Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos**

objetivos de la presente investigación, ¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.

Estoy con totalmente de acuerdo, puesto que, en estos casos el progenitor más directo es el cónyuge actual de su madre. Entonces se requiere exista esta regulación en el Perú dada la realidad actual.

FIRMA	TELEF - CORREO
 <p>Calderón Flores Ysabel: ABOGADA CALL: 9661</p>	TELÉFONO: 962835800

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Abg. Mg. Dennis João Orbe Pérez

Cargo: Docente Tiempo Completo

Institución: Universidad César Vallejo Tarapoto

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Preguntas:

1. **Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.**

Consiste en una figura de colaboración en el ejercicio de la responsabilidad parental de los progenitores, sin remplazarlos, pero reconociendo el carácter vincular por asistencia y cercanía.

2. **En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.**

En nuestro sistema jurídico y tomando como referencia las sentencias del Tribunal Constitucional en los expedientes N° 09332-2006-PA/TC, N° 5039-

2011 y N° 4493-2008-PA/TC, le a otorgado al padre e hijo afín una serie de derechos y deberes que permiten esclarecer su posición en los nuevos escenarios familiares, así como son las denominadas “ensambladas”, en el caso de la pensión de alimentos a los hijos afines no existe un reconocimiento legal, es necesario una adecuada regulación en nuestra legislación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Preguntas:

3. El Tribunal Constitucional; Exp. N° 09332-2006-PA/TC, quien como Supremo Intérprete ofrece una noción de familia ensamblada y el efecto de este fenómeno social desde la perspectiva jurídica. La doctrina ha definido lo que se entiende por familia ensamblada desde la idea, que la misma se da lugar ante la unión de una pareja, en la cual ambos o uno de los miembros tienen hijos de una relación anterior, **¿Usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento? Explique su respuesta**

Considero que pueda existir un efecto erga omnes, siempre que no exista un trato de desigualdad entre los hijos de sus nuevas parejas, no obstante, el surgimiento de ello generará conflicto y controversia en la sociedad, la familia y las leyes.

4. La familia ensamblada incluye a las parejas constituidas a partir de un matrimonio y a la unión de hecho. Igualmente se puede ingresar en este tipo de familia a las segundas nupcias de parejas de viudos y viudas como de divorciados y de madres solteras. Ahora, sobre la base de esta postura el Supremo Intérprete ya se ha pronunciado, sin embargo, es aquí donde la problemática tiene sustento, es que, en nuestro ordenamiento jurídico, no

existe un reconocimiento constitucional, a pesar que este grupo familiar sigue creciendo en forma paralela al aumento de los divorcios en las últimas décadas. **¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique su respuesta**

El Tribunal constitucional genera precedentes a gran medida y es una manera viable pero que generaría gran polémica, ahora con respecto al caso particular, el brindar alimentos a hijos afines significaría la asistencia en especie o dinero para solventar los que se incluye comida, vestimenta, recreación, etc., teniendo muy en cuenta que lo hará a una persona que no tiene un vínculo de consanguinidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Preguntas:

5. **Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.**

No está debidamente regulado, aun no reconocido en nuestro sistema jurídico, no obstante, en supuesto antes mencionado se podría aplicar en un primer momento solicitar los devengados de alimentos y en caso de hacerlo solicitar se remita copia a fiscalía para respectiva investigación por omisión a la asistencia familiar.

6. **¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.**

El conflicto de interés entre los padres, la incertidumbre y mala interpretación que se pueda generar por parte de la sociedad y las familias, además de un escaso compromiso de los ciudadanos ante un aspecto que está debidamente regulado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección al principio del interés superior del niño

Preguntas:

7. **Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines?**

Justifique su respuesta.

No, porque como bien lo establece el Tribunal constitucional en el expediente N° 44932008-PA/TC, el prestar atenciones y alimentos a sus hijos afines, son aspectos y actos de manifestaciones de solidaridad, lo cual es un valor constitucional en el Estado Social de Derecho.

8. **Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú?**

Explique su respuesta.

Partiendo primero de los deberes y derechos no patrimoniales existentes en el matrimonio asistencia recíproca, los padres afines puedan compartir la responsabilidad frente a los hijos de su pareja nacidos en un matrimonio anterior, sin embargo la regulación de pensión de alimento generaría costos que más adelante en el país no retornará de forma eficaz, no obstante realizando un plan operativo de aplicación y concientización en la sociedad y las familias podría tener un beneficio conveniente para el país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

9. **¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.**

En la actualidad no está debidamente regulado ni reconocido específicamente en nuestro sistema jurídico, sin embargo, en los lineamientos se toma en cuenta el principio del interés superior del niño y verificando que los padres consanguíneos se encuentran en óptimas condiciones para solventar los gastos de la pensión de alimentos.

10. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, **¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines?**

Fundamente su respuesta.

Considero que es una propuesta loable por parte del autor, sin embargo, difiero en cierto sentido, tomando en cuenta que se tendrá que modificar muchas leyes para el debido reconocimiento en nuestro sistema jurídico, además que al establecerlo generaría una obligación por parte del padrastro hacia con su hijastro, en la cual tal vez no quiera asumirla, produciendo así una incertidumbre en la sociedad porque tendrán que pensarlo muchas veces antes de convivir o casarse con una madre con hijos.

FIRMA

TELEF - CORREO

 <p>DENNIS JOAO ORBE PÉREZ ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044 MATRÍCULO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</p>	<p>920861647</p> <p>dejo_op@hotmail.com</p>
---	---

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: LIZBETH ALEXANDRA ARANDA ROSARIO

Cargo: ABOGADA INDEPENDIENTE

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del Interés Superior del Niño.

Preguntas:

- 9. Según su opinión, ¿en qué consiste la pensión de alimentos a los hijos afines? Explique su respuesta.**

La pensión de alimentos a los hijos a fines vendría hacer la obligación de un padre o madre de brindar alimentos, vestimenta a un hijo, que no tendría un grado de parentesco consanguíneo, pero si afín.

- 10. En su criterio, ¿es necesario regular la pensión de alimentos a los hijos afines dentro de una familia ensamblada? Justifique su respuesta.**

Considero que sería muy interesante tener una regulación bajo ciertos criterios y fundamentos este derecho y/o obligación entre padre-hijo y/o hija a fin.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza jurídica de la familia ensamblada.

Preguntas:

31. El Tribunal Constitucional; Exp. N° 09332-2006-PA/TC, quien como Supremo Intérprete ofrece una noción de familia ensamblada y el efecto de este fenómeno social desde la perspectiva jurídica. La doctrina ha definido lo que se entiende por familia ensamblada desde la idea, que la misma se da lugar ante la unión de una pareja, en la cual ambos o uno de los miembros tienen hijos de una relación anterior, **¿Usted considera que en el Perú hay la posibilidad de lograr un efecto erga omnes por medio de la regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines dentro del ordenamiento? Explique su respuesta**

Creó que al hablar de una regulación de este tipo no sería posible, ya que considero que debería ser facultativo del padre al hijo a fin.

32. La familia ensamblada incluye a las parejas constituidas a partir de un matrimonio y a la unión de hecho. Igualmente se puede ingresar en este tipo de familia a las segundas nupcias de parejas de viudos y viudas como de divorciados y de madres solteras. Ahora, sobre la base de esta postura el Supremo Intérprete ya se ha pronunciado, sin embargo, es aquí donde la problemática tiene sustento, es que, en nuestro ordenamiento jurídico, no existe un reconocimiento constitucional, a pesar que este grupo familiar sigue creciendo en forma paralela al aumento de los divorcios en las últimas décadas. **¿Considera que se debe establecer un precedente vinculante, por parte del Tribunal Constitucional, al resolver un caso particular respecto a esta creciente problemática, es una manera de hacerlo viable? Explique su respuesta**

Sería muy importante tener un precedente vinculante donde se reconozca este tipo de familias que en la realidad hay muchas familias de este tipo merecen un reconocimiento por parte del ordenamiento jurídico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos afines.

Preguntas:

33. Según la coyuntura de los tiempos actuales ¿cómo se protege al hijo afín, en el supuesto que el padre biológico no cumpla con la pensión alimenticia? Explique su respuesta.

El tema de la pensión alimenticia tiene un reglamento coercitivo donde el incumplimiento de este genera un procedimiento penal por Omisión a la Asistencia familiar.

34. ¿Cuáles son las consecuencias que genera la falta de regulación de la pensión de alimentos a los hijos a fines? Explique su respuesta.

Tal vez en el peor de los supuestos es que tengamos un menor en estado de desprotección y abandono.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección al principio del interés superior del niño.

Preguntas:

35. Según su opinión, ¿la normativa peruana brinda una adecuada protección al interés superior del niño en el caso particular del derecho alimentario de los hijos afines? Justifique su respuesta.

Pues la normativa no se pronuncia textualmente bajo el contexto de los hijos a fines solo hace mención a los hijos consanguíneos.

36. Sabiendo que una familia es cimiento importante de la economía en un país, ¿la regulación de pensión de alimentos respecto a los hijos afines, en términos de costo y beneficio, es conveniente para el Perú? Explique su respuesta.

Considero que debería ser facultativo del padre al hijo-a fin. No debería establecerse una obligación salvo casos o circunstancias muy excepcionales creo que regulación tendría más viabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño.

Preguntas:

37. ¿Cuáles son los lineamientos para regular la pensión de alimentos a los hijos afines y garantizar el principio del interés superior del niño? Explique su respuesta.

Que haya una necesidad latente de protección al menor de edad que está en un estado de vulnerabilidad por estar en abandono o circunstancias que le es difícil desarrollarse en óptimas condiciones.

14. En Loja -Ecuador el autor de la tesis titulada "Establecer en el código de la niñez y adolescencia los deberes y derechos de los padrastros para con sus hijastros en caso de muerte de sus padres biológicos. Gualan en el año 2008, Universidad Nacional de Loja. Dado el caso de Ecuador que pretende arribar en los mismos objetivos de la presente investigación, ¿Considera Ud. que es una buena propuesta?, ¿Por qué? ¿En qué otro supuesto cree Ud. que el padrastro debe prestar alimentos a los hijos afines? Fundamente su respuesta.

Considero que la propuesta planteada en caso de muerte de los padres biológicos es una buena propuesta en pro del Interés Superior del Niño ya que vela por su protección y bienestar del menor de edad. Otro supuesto sería también establecer derechos y obligaciones del padrastro sería en el caso de una incapacidad del padre o madre a del menor

FIRMA	TELEF - CORREO
 Alexandra L. Aranda Rosario ABOGADA C.A.L.L. 12029	943612395 alexandra- liz1998@outlook.com.pe